

SISTEMA NACIONAL DE PAGOS

COMISIÓN INTERBANCARIA PARA MEDIOS DE PAGO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CIMPRA)

BOLETÍN CIMPRA 045

NOVEDADES DEL PRODUCTO DÉBITO DIRECTO

**- INFORMACIÓN DE LOS RECHAZOS DE ALTAS DE ADHESIÓN POR LAS
ENTIDADES RECEPTORAS**

18/02/99

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 045
NOVEDADES DEL PRODUCTO CHEQUES	Fecha 18/02/1999	Hoja 2

1. Débito Directo: desconocimiento del rechazo de las Altas de adhesión

1.1 Introducción

En la actualidad se verifican casos en que la/s Entidad/es originante/s recibe/n rechazos de órdenes de débito por “cliente no adherido”, no habiendo recibido ningún rechazo del alta de adhesión correspondiente por parte de la/s Entidad/es receptora/s. Esto se produce por que en ciertos casos los rechazos de altas de adhesión no llegan a conocimiento de la Entidad originante. En la operatoria actual del producto se han presentado casos como el que se describe a continuación:

A. Ciclo de alta de adhesión

- I. La Entidad originante envía el alta de adhesión a su Cámara (“A”). Esta última la envía a la otra Cámara (“B”) para que la procese la Entidad receptora
- II. La Entidad receptora rechaza el alta de adhesión (por ej: R03 “Cuenta inexistente”), procesando mal dichas transacciones de rechazo, es decir con errores en algún/os campo/s, por lo tanto su Cámara (“B”) genera Rejects de las transacciones de rechazo de adhesión. Como consecuencia de esto, ni la Cámara “A” ni la Entidad originante conocen el rechazo de la Entidad receptora del alta de adhesión

B. Ciclo de Orden de débito

- I. Transcurridos los plazos establecidos y no habiendo recibido el rechazo del alta de adhesión, la Entidad originante comienza a enviar órdenes de débito contra la cuenta del Cliente de la Entidad receptora
- II. La Entidad receptora rechaza dichas órdenes de débito con R34: “Cliente no adherido” debido a que rechazó el alta de adhesión al servicio (punto A.I.)

1.2 Recomendaciones

Para resolver dicho problema, las Entidades receptoras (ER) deberán asegurarse que la Entidad originante reciba los rechazos de altas de adhesión con anticipación al envío de las órdenes de débito, antes de 96 hs. hábiles para las altas tomadas por la empresa y antes de 10 días hábiles para altas tomadas por la Entidad receptora, de acuerdo a lo establecido en los puntos 3.1. y 3.2. de la Sección III “Reglas Particulares del producto Débito Directo”, de la Comunicación “A” 2741 del día 27/7/98.

Para ello, las ER deberán anticipar los rechazos de adhesiones, actuando de dos maneras diferentes según el momento en que se rechaza el alta:

- La Entidad receptora deberá volver a enviar la transacciones de rechazo, dentro de los plazos previstos, en caso de haber recibido Rejects de Cámara sobre dichos rechazos
- Superados los plazos establecidos para el envío de rechazos de altas de adhesión, la Entidad receptora deberá informar esta situación a la Entidad originante por el medio que considere más adecuado

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 045
NOVEDADES DEL PRODUCTO CHEQUES	<i>Fecha</i> 18/02/1999	<i>Hoja 3</i>

De esta manera se evitará que las Entidades originantes envíen débitos sobre cuentas de clientes con altas rechazadas, reduciéndose el volumen de rechazos y haciendo más efectiva la operatoria del producto.

[Volver a Boletines](#)